

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

- 5 NOV 2021

Bogotá, D.C., _____

Expediente: 11001-40-03-043-2019-00654-00

1. De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, en concordancia con el inciso 3º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.1. **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo de menor cuantía adelantado por **Banco Davivienda S.A.** contra **William CO S.A.S.** y **William Augusto Acosta López**, por pago total de la obligación.

1.2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. **Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.**

1.3. Practicar por Secretaría el desglose del título ejecutivo y los anexos de la demanda a la pasiva, con las formalidades de rigor.

1.4. Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

08 NOV 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

124.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria